



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 02 de Septiembre de 2016
Año XCVII

No. 71

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SIMILAR POR EL QUE CREA LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO COMO ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL.....	6
--	---

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 1106-1/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	10
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 7 en Acapulco, Gro.....	11

Precio del Ejemplar: \$15.47

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 7 en Acapulco, Gro.....	11
Segunda publicación de edicto exp. No. 173/2015-3, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	12
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Taxco, Gro.....	13
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 8 en Acapulco, Gro.....	13
Primera publicación de edicto exp. No. 101/2014-III, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	14
Primera publicación de edicto exp. No. 377/2005-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	15
Primera publicación de edicto exp. No. 910/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil en México.....	15
Primera publicación de edicto exp. No. 26-C/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Huamuxtítlán, Gro.....	16

SECCION DE AVISOS (Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 502/2014-III, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	16
Primera publicación de edicto exp. No. 138/2015-III, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	17
Primera publicación de edicto exp. No. 349-2/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	18
Primera publicación de edicto exp. No. 265/2014-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	19
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 235/2014-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	19
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. VIII-526/2016, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	20
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. IV-269/2016, promovido en la Segunda Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia en Acapulco, Gro.....	21
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. V-320/2016, promovido en la Segunda Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia en Acapulco, Gro.....	24

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. VIII-580/2016, promovido en la Segunda Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia en Acapulco, Gro.....	25
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. VIII-583/2016, promovido en la Segunda Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia en Acapulco, Gro.....	26
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. VII-665/2013, promovido en la Segunda Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia en Acapulco, Gro.....	27
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. X-1064/2013, promovido en la Segunda Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia en Acapulco, Gro.....	28
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 126/2010-I, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	29
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 74/2014-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....	31
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. V-375/2016, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	32
Publicación de Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Número EA-912003998-N3-2016, para la Adquisición de Medicinas y Productos Farmacéuticos para el Programa Salud de la Infancia y Adolescencia de la Secretaría de Salud, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas	

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

y Administración en Chilpancingo, Gro.....	34
Publicación de Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Número EA-912003998-N4-2016, para la Contratación del Servicio de Abastecimiento de Oxígeno y Gases Medicinales para las unidades de primer y segundo nivel de atención médica, de la Secretaría de Salud, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración en Chilpancingo, Gro.....	35

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SIMILAR POR EL QUE CREA LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO COMO ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 2, 3, 4, 6, 10 Y 18 APARTADO A FRACCIONES I Y VIII, 20 FRACCIÓN III Y 27 FRACCIONES IV, VIII, IX Y XXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, establece dentro de sus objetivos impulsar al sector turístico para generar una mayor derrama económica y aprovechar su potencial y dentro de sus estrategias y líneas de acción, se encuentra realizar eventos artísticos, culturales, deportivos y de negocios de gran

impacto e importancia nacional e internacional, como medida estratégica para posicionar al turismo en nuestro Estado.

Que con fecha 27 de octubre de 1998, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 87 Alcance I, el Decreto por el que crea la Orquesta Filarmónica de Acapulco como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, con autonomía técnica y con el reconocimiento académico y la observancia de la Secretaría de Educación del Estado de Guerrero.

Que el 27 de noviembre del 2001, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 95, el Decreto por el se crea la Orquesta Filarmónica de Acapulco, como un Establecimiento Público de Bienestar Social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de rescatar, exponer, difundir y fomentar la música sinfónica, a través de conciertos a nivel Estatal, Nacional e Internacional y teniendo como cabeza de sector a la Secretaría de Educación Guerrero quien era el órgano rector de la tarea cultural en el Estado.

Que con fecha 2 de julio del 2010, fue publicado en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 53, el Decreto por el que reforman y adicionan diversas disposiciones del similar por el que se crea la Orquesta Filarmónica de Acapulco como Establecimiento Público de Bienestar Social, para efectos de incrementar las atribuciones de la Orquesta Filarmónica, de la Junta Directiva y del Director General, así como modificar la estructura de la Junta Directiva y regular sus sesiones.

Que recientemente el Congreso del Estado, aprobó la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 85 Alcance II de fecha 23 de octubre del 2015, la cual creo diversas secretarías y dependencias de la Administración Publica Centralizada y algunas cambiaron de denominación, incrementando las atribuciones en diversas materias; por lo anterior, se considera necesario reformar el Decreto que crea al Establecimiento Público de Bienestar Social antes citado para adecuarlo a las nuevas disposiciones de dicha Ley.

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado número 08, en su artículo 27 establece que la Secretaría de Cultura, es el órgano rector de las políticas

y acciones culturales del Estado de Guerrero y la encargada de conducir, formular, coordinar, ejecutar y evaluar dichas políticas y acciones, y cuenta con las atribuciones de garantizar el derecho y acceso a la cultura y las artes de los guerrerenses de manera armónica y equitativa, por ello dicha Secretaría, será la cabeza de sector de la Orquesta Filarmónica de Acapulco, Establecimiento Público de Bienestar Social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SIMILAR POR EL QUE CREA LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE ACAPULCO COMO ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE BIENESTAR SOCIAL.

Artículo Único. Se reforman las fracciones II, III, IV, V y VI del artículo 9; las fracciones X y XVI del artículo 10; la fracción XI del artículo 12; el artículo 16; las fracciones VI, VII y X del artículo 17 y 18 del Decreto por el que se crea la Orquesta Filarmónica de Acapulco como Establecimiento Público de Bienestar Social, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9.-

I.

II. **El Secretario de Cultura;**

III. **El Secretario de Educa-**

ción Guerrero;

ARTÍCULO 12.-

IV. El Secretario de Turismo;

I a la X.

V. El Secretario de Finanzas y Administración, y

XI. Proporcionar a la **Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental** y al Comisario Público respectivo las facilidades necesarias y proporcionar el apoyo técnico y administrativo que requiera, para el desempeño de sus actividades de fiscalización; y

VI. El Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

XII.

.

.

ARTÍCULO 10.-

ARTÍCULO 16. El Establecimiento Público de Bienestar Social, contará con un Comisario Público, que será designado y removido por la **Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental** y actuará como órgano de vigilancia, dependiendo jerárquicamente de dicha dependencia.

I a la IX.-

X.- Aprobar el Reglamento Interior de la Orquesta Filarmonica de Acapulco, estableciendo la estructura orgánica, facultades y funciones, así como los manuales de **organización**, operación y procedimientos que correspondan, de conformidad con los lineamientos establecidos por la **Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental**;

Las remuneraciones del Comisario Público serán con cargo al presupuesto de egresos de la **Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental**.

XI a la XV.-

ARTÍCULO 17. -.

XVI. Vigilar el cumplimiento del Establecimiento Público de Bienestar Social, en materia de acceso a la información, en términos de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y

I a la V.

VI. Proporcionar los informes que les sean solicitados por la **Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental** y el Presidente de la Junta Directiva;

XVII.

VII. Presentar un informe mensual a la **Secretaría de Con-**

traloría y Transparencia Gubernamental, sobre su revisión a la información financiera, presupuestal y de la operación en general, así como el informe de cumplimiento de las obligaciones fiscales;

VIII a la IX.

X. Las demás que le confiarán otras disposiciones legales aplicables o que le encomiende el **Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental**.

ARTÍCULO 18.- Las relaciones laborales entre la Orquesta Filarmónica de Acapulco y su personal se regulará por la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

T R A N S I T O R I O

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en la oficina del titular del Poder Ejecutivo Estatal, ubicada en Palacio de Gobierno, en Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. MARIA DE LOS ANGELES ALFON-
SINA FUENTES JIMENEZ.
P R E S E N T E.

En el expediente número 1106-1/2013, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CECILIA ELIZONDO FUENTES denunciado por DAVID LUCIEN BACHUR GERVAIS en representación de sus menores hijos LUNA MARIA E IAN DAVID de apellidos BACHUR ELIZONDO, la Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, dictó los siguientes autos que en la parte que interesa señalan:

Acapulco, Guerrero, a siete de noviembre del dos mil trece.

"...Por presentados a DAVID LUCIEN BACHUR GERVAIS en representación de sus menores hijos LUNA MARIA E IAN DAVID de apellidos BACHUR ELIZONDO, denunciando la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de CECILIA ELIZONDO FUENTES, por lo que con fundamento en los artículos 1309, 1310, del Código Civil; 671, 672, 673, 674 fracción IV y 676 del Código Procesal Civil, se da entrada a la denuncia en la

vía y forma propuesta.

Así, en atención a lo dispuesto en el numeral 664 fracción I, se ordena formar el cuadernillo correspondiente a la primera sección denominada "De Sucesión", la cual mediante el presente proveído se declara abierta..."

Acapulco, Guerrero, a veintisiete de mayo del dos mil dieciséis.

"...con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, se ordena llamar a juicio a la presunta heredera MARIA DE LOS ANGELES ALFONSINA FUENTES JIMENEZ, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, que se edita en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en el periódico el "Sol de Acapulco", de esta ciudad, que se publica en este lugar, en la inteligencia que deberán mediar entre cada publicación dos días hábiles, para que a sus intereses convenga comparezca al juicio a deducir posibles derechos hereditario, señalando domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales le surtirán efectos por cédula fijada en los estrados de este juzgado con excepción de la sentencia definitiva que se llegare a emitir por así dispo-

nerlo los preceptos 151 fracción V y 257 fracciones I, II, III y V de la Legislación en comento. Por tanto, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, fecha y hora que se considera al haber realizado el computo de los días antes señalados, para que tenga verificativo la junta de herederos en la presente sucesión, debiendo exhibir los documentos que acrediten el entroncamiento familiar con la de cujus, CECILIA ELIZONDO FUENTES, y credencial oficial con fotografía que lo acredite con el nombre que se ostenta tales como credencial de elector, cédula profesional o pasaporte..."

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ALEYDA MARTINEZ REYES. Rúbrica.

Acapulco de Juárez, Guerrero, a Quince de Agosto del Dos Mil Dieciséis.

3-3

AVISO NOTARIAL

En instrumento público N° 76,577 de fecha 21 de julio de 2016, consignado ante mí Notario Público N° 7 del Distrito Notarial de Tabares, en el Estado de Guerrero, quedó asentada la comparecencia de la señora Gregoria Abarca Galeana en su calidad de única y universal here-

dera a bienes del señor Santos Godoy Mena y quien manifiesta que acepta la herencia; y también en su carácter de albacea manifiesta que acepta el cargo y procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

Acapulco, Gro., a 21 de Julio de 2016.

LIC. SAMANTHA SALGADO MUÑOZ.
NOTARIO PUBLICO N° 7.
Rúbrica.

Para su publicación por 2 veces de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2-2

AVISO NOTARIAL

En instrumento público N° 76,468 de fecha 24 de junio de 2016, consignado ante mí Notario Público N° 7 del Distrito Notarial de Tabares, en el Estado de Guerrero, quedó asentada la comparecencia de los señores Ma. Eugenia Soberanis Nogueta, Israel Soberanis Nogueta, Miguel ángel Soberanis Nogueta y María de Lourdes Soberanis Nogueta en su calidad de únicos y universales herederos y el señor Israel Soberanis Nogueta, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor Israel Soberanis Acosta, y quien manifiesta que acepta la herencia; y la segunda en su carácter de albacea manifiesta que

acepta el cargo y procederá a formular el inventario de los bienes sucesorios.

Acapulco, Gro., a 20 de Mayo de 2016.

LIC. SAMANTHA SALGADO MUÑOZ.
NOTARIO PUBLICO N° 7.
Rúbrica.

Para su publicación por 2 veces de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2-2

EDICTO

CC. ELIDE DEL RAYO MONTES DE OCA AGUILAR Y
EVA CIRILA VÉLEZ ARCOS O EVA VÉLEZ ARCOS.
P R E S E N T E.

La licenciada Iracema Ramírez Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de los Bravo, mediante acuerdo de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciséis, ordena notificar el auto de radicación de fecha veinticuatro de junio de dos mil quince, dictado en el expediente número 173/2015-3, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Clara Díaz Medina, en contra de Eva Cirila Vélez Arcos o Eva Vélez Arcos y otro; mediante publicación de edictos por tres veces de tres en tres días en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el Periódico "El Sur"; por ello, se les emplaza legalmente a juicio a las demandadas Elide Del Rayo Montes de Oca Aguilar y Eva Cirila Vélez Arcos o Eva Vélez Arcos para que dentro del término de cuarenta y cinco días hábiles, siguientes a la última publicación de los edictos, conteste la demanda incoada en su contra, oponiendo sus excepciones y defensas, apercibida de que no hacerlo, se le tendrán por presuntamente admitidos los hechos aducidos en la demanda, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no comparecer a juicio, las ulteriores notificaciones le surtirán efecto por medio de cédulas que se fijen en los estrados del juzgado, ellos en términos de los dispuesto por el artículo 257, fracción V, del Código Adjetivo Civil, con excepción de la sentencia definitiva. En la inteligencia que quedan a su disposición, en este juzgado las copias de traslado respectivas sito en la ciudad Judicial, Boulevard René Juárez Cisneros sin número, esquina con calle Kena Moreno de esta ciudad.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a _____ de _____ del año_____.

A T E N T A M E N T E.
SECRETARIA ACTUARIA INTERINA
ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE

PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. LORENA HERNÁNDEZ PÉREZ.
Rúbrica.

3-2

DAD FEDERATIVA.
TAXCO DE ALARCÓN, GRO., A 19 DE AGOSTO DEL 2016.

LIC. ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA MALDONADO.
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO. DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON. GAMA491011KB4.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA MALDONADO, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON, TAXCO, GRO.

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 10036, VOLUMEN CXXIV, DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DEL 2012, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, LAS SEÑORAS TERESA VANE-SA BURGOS RODRÍGUEZ Y LETICIA RODRÍGUEZ DÍAZ, RADICARON LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORITA MARÍA JOVITA CASTREJÓN CERVANTES, ACEPTARON LA HERENCIA Y RECONOCIERON SUS DE-RECHOS HEREDITARIOS.

EN ESE PROPIO INSTRUMENTO PÚBLICO, LA SEÑORA TERESA VANESA BURGOS RODRÍGUEZ, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA Y PROTESTÓ SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, MISMO QUE LE FUE DISCERNIDO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL IN-VENTARIO DE LOS BIENES DE LA SU-CESIÓN.

LO ANTERIOR SE DA A CONOCER EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, VIGENTE EN ESTA ENTI-

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 9,662, de fecha trece de Agosto del año dos mil dieciséis, otorgada en el Protocolo a mi cargo, compareció ante mí los señores TOMAS ALFONSO PERAZA PRIETO y JOSE RAMON PERAZA PRIETO, ambos por sí y en su carácter de ALBACEAS, y los señores JAIME CELSO, MARIA DEL CARMEN y EMMA ALICIA MARÍA también conocida como EMMA ALICIA todos de apellidos PERAZA PRIETO, en su carácter de HEREDEROS, para radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora EMMA ALICIA PRIETO Y OROZCO, quien también se hacía llamar EMMA ALICIA PRIETO OROZCO, EMMA ALICIA PRIETO DE PEREZA y EMMA ALICIA PRIETO OROZCO DE PERAZA.

En el propio instrumento, los señores JAIME CELSO, MARIA DEL CARMEN y EMMA ALICIA MARÍA también conocida como EMMA ALICIA todos de apellidos PERAZA PRIETO, aceptaron la herencia instituida en su favor, recono-

ciendo sus derechos hereditarios y los señores TOMAS ALFONSO PERAZA PRIETO y JOSE RAMON PERAZA PRIETO, aceptaron el cargo de Albaceas en forma conjunta, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederán de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. ANTONIO PANO MENDOZA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. ALFREDO FEDERICO MENDIZABAL PIEDRAS E YSAURA VARGAS RAMÍREZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO ISAURA VARGAS RAMÍREZ.
P R E S E N T E.

En el expediente número 101/2014-III, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL promovido por CONDOMINIO TIKAL 3 TRES en contra de ALFREDO FEDERICO MENDIZABAL PIEDRAS E YSAURA VARGAS RAMÍREZ, también conocida como ISAURA VARGAS RAMÍREZ, el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Acapulco, Guerrero, en autos de fechas quince de julio del año

dos mil dieciséis, ordenó emplazar a los demandados ALFREDO FEDERICO MENDIZABAL PIEDRAS E YSAURA VARGAS RAMÍREZ, también conocida como ISAURA VARGAS RAMÍREZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico el Sol de Acapulco, que se edita en esta ciudad, haciéndole saber que se le concede un término de sesenta días hábiles para que se apersonen a juicio y conteste la demanda, así también señale domicilio en ésta ciudad donde oír y recibir notificaciones, que empezarán a contar a partir del día siguiente de la fecha en que se publique el último de los edictos ordenados; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición, en la tercera secretaría de acuerdos de éste este juzgado, sito en Avenida Gran Vía Tropical sin número, Palacio de Justicia Fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en el sentido negativo, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije por los estrados del juzgado.

Acapulco, Gro., a 12 de Agosto de 2016.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. NUVIA CONTRERAS PALMA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 377/2005-II, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Noemí Díaz Sánchez, en contra de Miguel Sánchez Rojas, el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el auto de fecha, nueve de agosto del dos mil dieciséis, señaló las once horas del día cinco de octubre del dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, identificado como lote 7 (siete), manzana 63 (sesenta y tres), sector II (dos), ciudad Renacimiento de esta ciudad, por la cantidad de \$189,225.00 (ciento ochenta y nueve mil doscientos veinticinco pesos 00/100 m.n), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial dictaminado en autos, que es la suma de \$126,150.00 (ciento veintiséis mil ciento cincuenta pesos 00/100 m.n), lo anterior, sirviendo de base el valor pericial emitido por el Ingeniero Alfredo Nava Zamora, de fecha treinta de junio del presente año, debiéndose anunciar a su venta mediante la publicación de los edictos por tres veces dentro de nueve días hábiles, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial y el Diario El Sol de Acapulco, que se edita en esta ciudad.

Se convocan postores.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo del valor del bien, que sirve de base al remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., Once de Agosto de 2016

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En los autos del JUICIO EJECUTIVO CIVIL PROMOVIDO POR CONDOMINIO IBIZA EN CONTRA DE MARIA DEL PILAR CUEVAS GARCIA, FRANCISCO JAVIER CUEVAS GARCIA Y MARIA DEL PILAR GARCIA GARIBAY LA C. JUEZ TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, dicto unos autos de fechas catorce de julio y treinta de mayo ambos del año dos mil dieciséis, por medio del cual y en ejecución de Sentencia se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble UBICADO EN CALLE FERNANDO SILICEO NÚMERO 96, DEPARTAMENTO 1101, DEL CONDOMINIO IBIZA, FRACCIONAMIENTO COSTA AZUL, SECCIÓN PLAYA, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO, con las medidas linderos y colindancias que se

especifican en autos, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$6'382,000.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo.

SE CONVOCAN POSTORES

México, DF. a 4 de Agosto del 2016.

DE SECRETARIA DE ACUERDOS "B".
MTRA. LUCIA MARTHA ALEMAN HER-
NANDEZ.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente civil número 26-C/2011, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CARLOS ALBERTO MEDRANO GONZÁLEZ, Apoderado legal de RED ECO DE LA MONTAÑA S.C. DE A. Y P. DE R.L. DE C.V., en contra de ALEJANDRO GARNELO CORTEZ, por auto de fecha once de agosto de dos mil dieciséis, el ciudadano licenciado FILOMENO VAZQUEZ ESPINOZA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zaragoza, ordenó sacar a remate en pública subasta, en segunda almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle Tres Norte,

número 16, Barrio el Rosario, de la ciudad de Huamuxtlán, Guerrero; convocándose postores por medio de la publicación de edictos, por dos veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico "Sur", que es uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, Administración Fiscal Estatal, Tesorería Municipal y Estrados del Juzgado mencionado; fijándose LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de referencia; sirviendo de base para fincar el remate de dicho bien, la cantidad de \$730,000.000 (SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); que resulta ser la rebaja del veinte por ciento, de las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos. Doy fe.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA.

LIC. ANGÉLICA SALGADO NAVA.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. UNIDAD MAGISTERIAL MOZIMBA,
ASOCIACION CIVIL.

P R E S E N T E.

En el expediente número 502/2014-III, relativo al jui-

cio ORDINARIO CIVIL promovido por Gloria Manzanarez Salvador y otros, en contra de Unidad Magisterial Mozimba, Asociación Civil, y Delegado del Registro Público de La Propiedad y del Comercio en Acapulco del Estado de Guerrero, el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Acapulco, Guerrero, en autos de fechas cinco y once de mayo del año dos mil dieciséis, ordenó emplazar a la demandada Unidad Magisterial Mozimba Asociación Civil, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico el Sol de Acapulco, que se edita en esta ciudad, haciéndole saber que se le concede un término de sesenta días hábiles para que se apersona a juicio y conteste la demanda, así también señale domicilio en ésta ciudad donde oír y recibir notificaciones, que empezarán a contar a partir del día siguiente de la fecha en que se publique el último de los edictos ordenados; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición, en la tercera secretaria de acuerdos de éste este juzgado, sito en Avenida Gran Vía Tropical sin número, Palacio de Justicia Fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en el sentido negativo, y las posteriores no-

tificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije por los estrados del juzgado.

Acapulco, Gro., a 17 de Mayo de 2016.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. NUVIA CONTRERAS PALMA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA.
P R E S E N T E.

En el expediente número 138/2015-III, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JAVIER FLORES MORENO en contra de RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA Y OTRA, el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Acapulco, Guerrero, en autos de fecha dieciséis de agosto del año dieciséis, ordenó emplazar al demandado RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico el Sol de Acapulco, que se edita en esta ciudad, haciéndole saber que se le concede un término de sesenta días hábiles para que se apersona a juicio y conteste la demanda, así también señale

domicilio en ésta ciudad donde oír y recibir notificaciones, dicho término empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha en que se publique el último de los edictos ordenados; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición, en la tercera secretaría de acuerdos de éste este juzgado, sito en Avenida Gran Vía Tropical sin número, Palacio de Justicia Fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en el sentido negativo, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije por los estrados del juzgado.

Acapulco, Gro., a 23 de Agosto de 2016.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. NUVIA CONTRERAS PALMA
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA.
P R E S E N T E.

En el expediente número 349-2/2015, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Sergio Castañeda Hernández, en contra de Rafael Antonio Olvera Amezcua y otra, la Ciudadana Licenciada Ma. Guadalupe Urrutia

Martínez, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Tabares, por ignorarse el domicilio del demandado Rafael Antonio Olvera Amezcua, mediante auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis, mandó a emplazarlo por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el diario "El Sur", que se edita en esta ciudad y puerto, haciéndole saber que tiene un término de cuarenta y cinco días, a partir de la última publicación que se realice de los edictos en los periódicos citados, para que ocurra y comparezca a juicio, Se le hace saber que las copias de traslado de la demanda quedan a su disposición en la Segunda Secretaria del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, para que esté en aptitud de dar respuesta a la demanda interpuesta en su contra.

Acapulco Gro., a Veintidós de Agosto del Año 2016.

A T E N T A M E N T E.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ROSALINA BIBIANO SUASTEGUI.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

El Ciudadano Licenciado Prudencio Nava Carbajal, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en cumplimiento a los autos de fecha seis de julio y nueve de agosto de dos mil dieciséis, dictado en el expediente 265/2014-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Guillermo Mancilla Pérez, en contra de Irma Ríos Ramos, en el cual se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble embargado mediante diligencia del 27 de agosto del 2014, ubicado en calle Álamos número 42, de la colonia Los Arcos de Zumpango del Río, con cuenta catastral 890, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 20.20 metros y colinda con María Ramos Alonso; AL SUR mide 20.80 metros y colinda con la vendedora MARÍA RAMOS ALONSO; AL ORIENTE mide 11.60 metros y colinda con LUCIA PALACIOS Y GEORGINA SANTOS ENCARNACIÓN y AL PONIENTE mide 12.00 metros y colinda con calle Prol. 16 de septiembre; con una superficie total de 237.80 metros cuadrados, con un valor pericial de \$782,860.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad, atento al artículo 479, del Código Federal de Pro-

cedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria al Código de Comercio; consecuentemente, convóquense postores a través de los medios acostumbrados como son: Los estrados del Juzgado, los estrados de la Tesorería Municipal de esta ciudad, los estrados de la Administración Fiscal Estatal, así como en el periódico oficial que edita el Gobierno del Estado y a través del periódico que se edita en la entidad denominado "EL SUR"; la venta se anunciará por tres veces dentro de nueve días y se señalan LAS 10:30 HORAS DEL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2016, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. NIRIDIA VÁZQUEZ HERNANDEZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

HILDER NAVARRETE CHUPÍN.
AGRAVIADO.

En cumplimiento al auto de fecha once (11) de agosto del dos mil dieciséis (2016), dictado por la licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta

Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, dentro de la causa penal número 235/2014-I, que se inició en contra de Bonifacio Molina Santamaría, por el delito de robo específico, en agravio de Hilder Navarrete Chupín y tomando en cuenta que de las constancias procesales se advierte que se desconoce el paradero y domicilio actual del agraviado Hilder Navarrete Chupín, para no seguir retardando el procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, se ordenó notificar al referido agraviado a través de edictos que se publicarán por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y el diario "el Sol de Chilpancingo", haciéndole saber los puntos resolutive de la resolución dictada por la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, que a la letra dicen: "Primero. Se confirma el auto de 1 uno de octubre de 2014 dos mil catorce, donde se negó girar orden de aprehensión a Bonifacio Molina Santamaría, por la comisión del delito de robo específico, cometido en agravio de Hilder Navarrete Chupín, dictado por la Jueza Segunda de Primera Instancia, en Materia Penal, del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal 235/2014. Segundo. Con fundamento en el artículo 10 fracción V de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, se ordena

al Juzgador gire las instrucciones a quien corresponda para el efecto de que notifique personalmente esta ejecutoria al agraviado Hilder Navarrete Chupín y hecho lo anterior remita a esta Sala las actuaciones de su cumplimiento. Tercero. Con testimonio de la presente resolución, devuélvase los autos al juzgado de su procedencia y en su oportunidad archívese el toca como asunto concluido."

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO
AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. URIEL TIZAPA HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

Chilpancingo, Guerrero; a 11
de Agosto de 2016.

1-1

EDICTO

ALEJANDRO DESGARENNES VALIDO.
A G R A V I A D O.

"... En cumplimiento al auto de radicación de fecha cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2016), dictados por el Magistrado Alfonso Vélez Cabrera, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número VIII-526/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el sentenciado ROMULO MORALES RAMOS, en contra de la sen-

tencia definitiva condenatoria, de veintinueve (29) de abril del año en curso y el Agente del Ministerio Público, en contra del tercer punto resolutivo de dicha sentencia, deducido de la causa penal número 105/2014-III, instruída al sentenciado antes mencionado, por el delito de LESIONES IMPRUDENCIALES, en agravio de ALEJANDRO DESGARENNES VALIDO Y PEDRO NAVARRO SOTELLO, del índice del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal Distrito Judicial de Álvarez, y toda vez que no se ha logrado la localización y comparecencia del agraviado ALEJANDRO DESGARENNES VALIDO, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico "El Sol de Chilpancingo", a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de VISTA, fijándose LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO (2016); en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la no-

tificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia."

Chilpancingo, Guerrero, a 09 de Agosto de 2016.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLADO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ERICK RICARDO HERNANDEZ FLORES.

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA AGRAVIADA.

En cumplimiento al auto de catorce de julio del año en curso, dictado en el toca penal IV-269/2016, derivado de la causa penal número 170/2015-I, instruída a SOLEDAD PINEDA BAHENA, por el delito de FRAUDE PROCESAL, en agravio de CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL S.A. de C.V., en lo que interesa a la letra dice: "...ACUERDO.- Acapulco de Juárez, Guerrero, catorce de julio de dos mil dieciséis. Vista la razón que antecede; se tiene por recibido el oficio número 1809,

de seis de junio del año actual, signado por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, mediante el cual devuelve el exhorto, sin diligenciar, relacionado con el toca penal IV-269/2016, instruido a SOLEDAD PINEDA BAHENA, por el delito de FRAUDE PROCESAL, en agravio de CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL S.A. de C.V.; se advierte de la razón de notificación, suscrita por la Secretaria Actuarial adscrita al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, en lo que nos interesa dice: "...que me constituí personal y legalmente en el municipio de Emiliano Zapata, en busca del licenciado ERICK RICARDO HERNANDEZ FLORES, Apoderado legal de la empresa agraviada, y procedo a buscar en la guía roji y en maps Google buscando el fraccionamiento paseos de rino, sin tener éxito alguno, ya que únicamente se localiza el fraccionamiento paseos del rio, y al constituirme al mismo, fui atendida por el vigilante a quien le pregunte por la calles campo verde y campo la siénega, contestando que no puede permitirme el acceso al interior del fraccionamiento en virtud de que no existen las calles buscadas ya que únicamente el fraccionamiento se integra exclusivamente de nombres de ríos, en razón de lo asentado no es posible notificar al buscado..."; en tal razón, con fundamento en el artículo 37 del código adjetivo penal del Estado de Guerrero, notifíquesele me-

dante cedula que se fije en los estrados de esta Alzada, sito en Avenida Gran vía Tropical s/n, Fraccionamiento Las Playas Tercer Piso, Palacio de Justicia, en la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero; asimismo, con apoyo en los numerales 27 y 40 de la codificación anteriormente invocada, así también se ordena se publique por una sola ocasión mediante edicto, un extracto del auto de radicación de dieciocho de abril del dos mil dieciséis, del auto del uno de junio del año actual, así como del presente proveído; por ello, gírese atento oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia, para que ordene a quien corresponda, la publicación relativo al presente edicto, en el Periódico de mayor circulación de esta ciudad "Novedades de Acapulco", hecho lo anterior, remita un ejemplar a este Tribunal de Alzada, para engrosarlo a los autos del toca penal....". "...Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las diez horas con cincuenta minutos del día uno de junio del año dos mil dieciséis, día y hora señalados en el auto de fecha dieciocho de abril del año en curso, para la celebración de la Audiencia en el Toca Penal número IV-269/2016; el Doctor EDMUNDO ROMAN PINZÓN, Magistrado Presidente de la Segunda Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante el Licenciado ALEJANDRO BALANZAR VÉLEZ, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe; se observa de autos que no se recibió en

este tribunal de alzada el exhorto ordenado en el auto de fecha dieciocho de abril del año actual, para efecto de notificar al apoderado legal de la empresa agraviada; tal como consta en la certificación que antecede, en el toca penal número IV-269/2016, instruido a SOLEDAD PINEDA BAHENA, por el delito de FRAUDE PROCESAL, en agravio de CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL S.A. de C.V.; lo que imposibilita el desahogo de la presente audiencia, al no estar debidamente integrado el toca penal en que se actúa; en tal razón el MAGISTRADO PRESIDENTE ACUERDA; En virtud de lo anterior, para no conculcar derechos y garantías fundamentales a la persona moral; con apoyo en el artículo 42, del Código de Procedimientos Penales; se difiere la presente y se señalan de nueva cuenta para su desahogo las ONCE HORAS DEL DÍA JUEVES SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS...". "...AUTO DE RADICACIÓN. Acapulco de Juárez, Guerrero, a dieciocho de abril de dos mil dieciséis. Vista la razón que antecede, téngase por recibido el quince de los corrientes, el oficio número 332, de fecha doce del mes y año actual, suscrito por el Juez Séptimo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares; con el cual remite el original del expediente número 170/2015-I, compuesto de 100 fojas (I TOMO); para la substanciación del recurso de apelación interpuesto el Ministerio Público y el apoderado legal, en contra del

auto de fecha veintisiete de enero del año dos mil dieciséis, que niega la orden de aprehensión dictado a favor de SOLEDAD PINEDA BAHENA, por el delito de FRAUDE PROCESAL, en agravio de CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL S.A. de C.V. Los apelantes interpusieron el recurso el dieciséis de febrero y veintiocho de marzo del dos mil dieciséis, esto es, dentro del plazo establecido en el artículo 131 párrafo II del Código de Procedimientos Penales, medio de impugnación que el A quo admitió en efecto devolutivo, el doce de abril del presente año. En tales consideraciones y bajo al principio de legalidad, con apego en el numeral 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los diversos 131, 132, fracción II, 133, segundo párrafo, 134 y 135 del código adjetivo penal, y 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se admite a trámite el recurso de apelación hecho valer, en la vía y forma como lo señala el Juez Instructor, fórmese y regístrese bajo el número de toca penal IV-269/2016. Asimismo, con apoyo en el citado numeral, se abre un plazo de cinco días hábiles para el ofrecimiento de pruebas, que no hayan sido ofrecidas en primera instancia y acredite a satisfacción de este Tribunal el impedimento legal que tuvo para no exhibirlas, término que correrá a partir del día siguiente de la notificación de este proveído...".

Acapulco, Gro., 11 de Agosto de 2016.

A T E N T E M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

LEONARDO MARQUINA VELAZQUEZ.
PRESENTE.

Por auto de diez de agosto de dos mil dieciséis, emitido en el toca penal V-320/2016, deducido de la causa penal número 33/2004-I, que se instruye a LEONARDO MARQUINA VELAZQUEZ, por el ilícito de VIOLACION, en agravio de FÁTIMA JAZMÍN MARQUINA RAMIREZ, se difiero la audiencia de vista, y se señala de nueva cuenta para su desahogo las ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL QUINCE DE NOVIEMBRE DOS MIL DIECISÉIS, ello en razón de que el sentenciado de merito, no fue debida y oportunamente notificado del auto de radicación de cinco de mayo del año en cita, donde se admite a trámite el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público en contra de la sentencia definitiva absolutoria, de dieciséis de diciembre de dos mil trece, dictada en la citada causa penal instruida al acusado de merito, por el delito y agraviado

de referencia; se da cuenta del oficio 1739, de nueve de junio del año en curso, signado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, mediante el cual devuelve sin diligenciar la requisitoria número 177, observándose, en las actuaciones que acompaña el referido oficio, que la secretaria actuaria de dicho juzgado, no notifico al acusado LEONARDO MARQUINA VELAZQUEZ, auto de radicación de cinco de mayo del presente año, ya que fue informada por vecinos del lugar que que no conocen; el Magistrado presidente Acuerdo: con apoyo en el artículo 18, del Código de Procedimientos Penales del estado de Guerrero, agregándose a los autos la requisitoria de merito, para que obre como corresponda y surta sus efectos legales a que haya lugar; notifíquese a las partes para los fines legales a que haya lugar; notifíquesele el contenido del auto de radicación de cinco de mayo del año en curso, y el presente proveído, por medio del edicto que se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, independiente a lo expuesto, comuníquesele al acusado LEONARDO MARQUINA VELAZQUEZ, por cedula que se fije por los estrados de este Cuerpo Colegiado, el auto de radicación de cinco de mayo de dos mil dieciséis, y presente acuerdo.; como la agraviada FATIMA JAZMÍN MARQUINA RAMÍREZ, quien actualmente es mayor de edad y la denunciante MA. ANTONIETA RAMÍREZ FLORES, señalaron

tener su domicilio en Calle Cuauhtémoc, manzana 5, lote 7, Colonia Héroes de Guerrero, de esta Ciudad, notifíqueseles el contenido de este proveído.

Acapulco de Juárez, Guerrero; a 10 de Agosto de Dos Mil Dieciséis.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

AGRAVIADO ELIOT BRANDON HERNÁNDEZ GÓMEZ.
PRESENTE.

Por auto de radicación de quince de agosto de dos mil dieciséis, emitido en el toca penal VIII-580/2016, deducido en la causa penal 36/2015-I que se instruye a LORENZO NAVA ASTUDILLO, por el ilícito de LESIONES, en agravio de ELIOT BRANDON HERNÁNDEZ GÓMEZ, se admitió a trámite el recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del auto de libertad por falta de elementos para procesar de veintidós de abril de dos mil quince; se abre un plazo de cinco días hábiles para que las partes ofrezcan las pruebas, que no hayan ofrecido en primera

instancia y acrediten a satisfacción de este Tribunal el impedimento legal que se tuvo para no hacerlo, término que correrá a partir del día siguiente de la notificación de este proveído; se les tiene a los citados inculcados por designado como su defensor público adscrito a este cuerpo colegiado, licenciado GILBERTO ESQUIBEL CORIA, a quien se le hará saber su nombramiento para los efectos de su aceptación y protesta al cargo conferido; como el inculcado LORENZO NAVA ASTUDILLO, señalo tener su domicilio en Colonia Unidos por Guerrero, Calle Capuchina, manzana 52, lote 2 de esta Ciudad, constitúyase la secretaria actuaria a ese lugar a efecto de notificarle el presente acuerdo; dado que en las constancias que integran la causa penal sujeta a revisión, se advierte que se agotaron los medios necesarios que la ley prevé para localizar al agraviado ELIOT BRANDON HERNÁNDEZ GÓMEZ; con apoyo en los numerales 27, 37 y 40 del código procesal penal del Estado de Guerrero, notifíquesele al agraviado de referencia, el contenido del presente auto, por medio del edicto que se publique por una sola ocasión en el periódico oficial de Estado, para que si así lo desea, comparezca ante esta segunda sala penal, alegar y manifestar lo que a su derecho convenga, y hecho que sea, remita un ejemplar de la publicación a este tribunal de alzada, para engrosarlo a los autos de toca penal; independiente a lo expuesto, notifíquesele al agra-

viado ELIOT BRANDON HÉRNANDEZ GÓMEZ, este proveído por cedula que se fije por los estrados de este Cuerpo Colegiado.

Acapulco de Juárez, Guerrero;
a Quince de Agosto de Dos Mil Dieciséis.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

AGRAVIADO ALEJANDRO RAMÍREZ GUZMAN.

PRESENTE.

Por auto de radicación de quince de agosto de dos mil dieciséis, emitido en el toca penal VIII-583/2016, deducido en la causa penal 35/2012-II que se instruye a JUAN CARLOS FERRIZ CASAS, por el ilícito de EXTORSION, en agravio de ALEJANDRO RAMÍREZ GUZMAN, se admitió a trámite el recurso de apelación interpuesto por el agente del ministerio público en contra del primer punto resolutivo de la sentencia definitiva absolutoria de nueve de mayo de dos mil dieciséis; se abre un plazo de cinco días hábiles para que las partes ofrezcan las pruebas, que no hayan ofrecido en primera instancia y acrediten a satisfac-

ción de este Tribunal el impedimento legal que se tuvo para no hacerlo, término que correrá a partir del día siguiente de la notificación de este proveído; se le tiene al citado sentenciado por designado ante este cuerpo colegiado, al licenciado RAUL OLIVARES EQUIHUA, a quien se le hará saber su nombramiento para los efectos de su aceptación y protesta al cargo conferido, en Calle Sonora numero 66, interior 11, Centro de esta Ciudad y Puerto; en atención al principio de adecuada defensa, para no dejar en estado de indefensión al acusado, se le designa al Defensor de Oficio, licenciado GILBERTO ESQUIBEL CORIA, hasta en tanto comparezca su defensor particular a aceptar el cargo conferido, y una vez hecho lo anterior, sin necesidad de nuevo proveído, se tendrá por revocada la designación del de oficio; como el acusado JUAN CARLOS FERRIZ CASAS, señalo tener su domicilio en etapa 32, edificio 55, departamento 301, infonavit el Coloso de esta Ciudad y Puerto, constitúyase la secretaria actuaria a ese lugar a efecto de notificarle el presente acuerdo; dado que en las constancias que integran la causa penal sujeta a revisión, se advierte que se agotaron los medios para localizar al agraviado ALEJANDRO RAMIREZ GUZMAN, en consecuencia, con apoyo en los numerales 27, 37 y 40 del código procesal penal, notifíquesele al agraviado de referencia, el contenido del presente auto de radicación, por medio del edicto que se pu-

blique por una sola ocasión en el periódico oficial de Estado de Guerrero, para que si así lo desea, comparezca ante esta segunda sala penal, alegar y manifestar lo que a su derecho convenga, y hecho que sea, remita un ejemplar de la publicación a este tribunal de alzada, para engrosarlo a los autos de toca penal; independiente a lo expuesto, notifíquesele al agraviado ALEJANDRO RAMÍREZ GUZMAN, el proveído de merito, por cedula que se fije por los estrados de este Cuerpo Colegiado.

Acapulco de Juárez, Guerrero; a Quince de Agosto de Dos Mil Dieciséis.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

ELIZABETH CERDA LEYVA.

En cumplimiento al auto de cuatro de agosto de dos mil dieciséis, dictado en el toca penal VII-665/2013, derivado de la causa penal número 85/2009-I, instruida a JOEL BELLO SÁNCHEZ, por el delito de SECUESTRO, en agravio de CÁNDIDO TORRES VARGAS, por esta vía se notifica a la denunciante ELIZABETH CERDA

LEYVA, los puntos resolutive de la ejecutoria de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, pronunciada en esta Sala Penal, que a la letra dice:

"...PRIMERO.- Se confirma la sentencia definitiva condenatoria de quince de junio de dos mil doce, dictado por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, en la causa penal 85/2009-I, en contra de JOEL BELLO SÁNCHEZ, por el delito de SECUESTRO, en agravio de CÁNDIDO TORRES VARGAS. SEGUNDO.- Mediante requisitoria Notifíquese la presente resolución, a la denunciante ELIZABETH CERDA LEYVA, en carácter de esposa del agraviado CÁNDIDO TORRES VARGAS, en el domicilio ubicado en la calle libertad 4, manzana 7, Colonia Progreso, en la ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, para que se entere de los términos en que se pronuncio; y en caso de inconformidad esté en condiciones de hacer valer sus derechos. TERCERO.- Con testimonio autorizado da la presente resolución, devuélvase el duplicado de los autos al Juzgado de su procedencia y en su oportunidad archívese el Toca Penal como asunto totalmente concluido. CUARTO.-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE..."

Quedando a su disposición el toca penal para su consulta en este tribunal, sito en Avenida Gran Vía, Tropical, sin número, tercer piso, Palacio de Justicia, Fraccionamiento Las

Playas, Acapulco, Guerrero.

Acapulco, Guerrero, a 10 de Agosto de 2016.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

ANDREA PUIG FERRER Y BEATRIZ OSSORIO GARCÍA.

En cumplimiento al auto de ocho de agosto de dos mil dieciséis, dictado en el toca penal X-1064/2013, derivado de la causa penal número 44/2013-II, instruida a JORGE ANTONIO ELODIO CARMONA, MIGUEL ÁNGEL TORRES TLAIXCO, OMAR GONZÁLEZ GASPAS, ABRAHAM RODRÍGUEZ FLORES y JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA CANDELA, por el delito de VIOLACIÓN TUMULTUARIA, en agravio de ANDREA PUIG FERRER, BEATRIZ OSSORIO GARCÍA, GUADALUPE DÍAZ SANZ, MARÍA DE LAS MERCEDES GARCÍA FARIÑA, MIRIAM BENEDI DÍAZ y SARA VICIOSO CERDAN, por esta vía se notifica a las agraviadas ANDREA PUIG FERRER Y BEATRIZ OSSORIO GARCÍA, los puntos resolutivos de la ejecutoria de fecha catorce de octubre de dos mil quince, pronunciada en esta Sala Penal, que a la letra dice:

"...PRIMERO.-Se ordena la reposición del procedimiento de la causa penal 44/2013-II, del Juzgado Sexto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, que se instruye en contra de los inculcados JORGE ANTONIO ELODIO CARMONA (A) "EL PAYASO", MIGUEL ÁNGEL TORRES TLAIXCO (A) "EL MIGUE", OMAR GONZÁLEZ GASPAS (A) "EL BURGER", ABRAHAM RODRÍGUEZ FLORES (A) "EL BARNY" y JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA CANDELA (A) "EL CANDELA O EL NEGRO", por el delito de VIOLACIÓN TUMULTUARIA, en agravio de ANDREA PUIG FERRER, BEATRIZ OSSORIO GARCÍA, GUADALUPE DÍAZ SANZ, MARÍA DE LAS MERCEDES GARCÍA FARIÑA, MIRIAM BENEDI DÍAZ y SARA VICIOSO CERDÁN, para el efecto de que se deje insubsistente el auto que admite la prueba insubsistente el auto que admite la prueba testimonial ofertada por la defensa, de fecha dieciocho de julio de dos mil trece, y en su lugar se dicte nuevo proveído en donde se cumplan los requisitos que exige el artículo 16, primer párrafo, de la Constitución Federal (antes de la reforma del dieciocho de junio de dos mil ocho). SEGUNDO.- Mediante exhorto Notifíquese a las pacientes del delito, en los domicilio que señalaron para ese efecto, lo que se encuentran fuera de este Distrito Judicial, para que se enteren en los términos en que se pronuncio esta resolución y estén en condiciones de hacer valer sus derechos; asimismo comuníquese de lo anterior, al con-

sulado español, toda vez que las ofendidas, son de aquellas nacionalidad. TERCERO.-Comuníquesele a los Procesados JORGE ANTONIO ELODIO CARMONA, MIGUEL ÁNGEL TORRES TLAIXCO, OMAR GONZÁLEZ GASPAS, ABRAHAM RODRIGUEZ FLORES Y JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA CANDELA, el presente fallo, así como a su abogado defensor, para que se enteren de los términos en que se pronuncie y estén en condiciones de hacer valer sus derechos. CUARTO.-Con testimonio autorizado de la presente resolución, devuélvase las copias certificadas de los autos al Juzgado de su procedencia, y en su oportunidad archívese el toca penal como asunto totalmente concluido. QUINTO.-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE..."

Quedando a su disposición el toca penal para su consulta en este tribunal, sito en Avenida Gran Vía, Tropical, sin número, tercer piso, Palacio de Justicia, Fraccionamiento Las Playas, Acapulco, Guerrero.

Acapulco de Juárez, Guerrero, a 10 de Agosto de 2016.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal 126/2010-I, instruida en contra de ABAD FRISED GÓMEZ, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de CÉSAR SÁNCHEZ SANDOVAL, se dictó la siguiente resolución:

"...SENTENCIA DEFINITIVA:

XI. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Atención y Apoyo a la víctima y al ofendido del delito, así como los preceptos 14 y 20 apartado B de la Constitución General de la República y 27 del Código de Procedimientos Penales del Estado, y en acatamiento a dichos normativos, de oficio se ordena informar al ofendido de oficio se ordena informar a la ofendida DAMARIS ASTUDILLO CATALÁN, el contenido de esta resolución.

Ahora bien, tomando en consideración, que no ha sido posible la localización de la ofendida de referencia, no obstante que este juzgado, agotó los medios necesarios para poder lograr la comparecencia de dicha persona, en consecuencia, con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales, infórmese a la ofendida DAMARIS ASTUDILLO CATALÁN, por medio de edicto que deberá publicarse en el periódico oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se le haga saber el contenido de la presente resolución,

por ello, gírese atento oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que por su conducto, gire oficio al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que ordene a quien corresponda la publicación del edicto en mención, mismo que será a cargo del erario del Estado, conforme a lo dispuesto por el dispositivo 25 del Código Procesal Penal, y hecho que sea, se sirva remitir a este Tribunal el ejemplar del diario oficial en el que conste la notificación del edicto, para que este juzgado este en actitud de acordar lo que en derecho proceda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- ABAD FRISED GÓMEZ, de generales ampliamente conocidas en autos, ES CULPABLE Y PENALMENTE RESPONSABLE, de la comisión del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, cometido en agravio de CÉSAR SÁNCHEZ SANDOVAL.

SEGUNDO.- Por dicha responsabilidad se le impone al sentenciado una pena de TREINTA AÑOS DE PRISIÓN, misma que deberá ser compurgada en el lugar que designe el Ejecutivo del Estado.

TERCERO.- En tal virtud, atendiendo a que el primero de junio del presente año (dos mil dieciséis), entraron en funcio-

nes los Jueces de ejecución de sentencia, por lo tanto, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase al Juez de ejecución en turno, para efecto de que se avoque a la ejecución de la misma, remitiéndosele las constancias necesarias para su ejecución.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 39 del Código Penal, en relación con los artículos 1767 del Código Civil en vigor, así como con los artículos 500 y 502 de la Ley Federal del Trabajo, se le condena a ABAD FRISED GÓMEZ, al pago de la reparación del daño a favor de quien acredite tener derecho a dicha reparación, siendo la cantidad de \$171,230.80 (CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 80/100 M.N), de acuerdo a lo precisado en el considerando VII de éste fallo.

QUINTO.- Se le condena al responsable a ser amonestado pública y enérgicamente para prevenir su reincidencia, esto atendiendo a lo establecido en el artículo 53 del Código Penal en vigor.

SEXTO.- Hágasele saber a las partes que esta sentencia es apelable y que cuentas con cinco días hábiles para recurrirla en caso de inconformidad.

SÉPTIMO.- Comuníquese al Instituto Federal Electoral que se inhabilita al sentenciado ABAD FRISED GÓMEZ de sus dere-

chos políticos, por el tiempo que se les impuso como pena de prisión.

LIC. YOLANDA MARTÍNEZ GARCÍA.
Rúbrica.

1-1

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Atención y Apoyo a la víctima y al ofendido del delito, así como los preceptos 14 y 20 apartado B de la Constitución General de la República y 27 del Código de Procedimientos Penales del Estado, y en acatamiento a dichos normativos, de oficio se ordena informar por edicto a la ofendida DAMARIS ASTUDILLO CATALÁN, el contenido de esta resolución, como quedó precisado en líneas anteriores.

NOVENO.- Gírese la boleta de Ley correspondiente al ciudadano Director del Centro Regional de Reinserción Social de ésta ciudad anexándole copia de la resolución dictada.

DÉCIMO.- En atención a lo dispuesto en la parte última del considerando XI de la presente resolución, se ordena notificar al sentenciado ABAD FRISED GÓMEZ, vía exhorto como quedó asentado en dicho considerando.

ONCEAVO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE...".

Dos rúbricas.

A T E N T A M E N T E.
LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA
INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

EDICTO

C. IRENE DE JESÚS CELESTINO.
DOM. CUITLAHUAC, NÚMERO 19.
BARRIO DE LA CABECERA.
ZITLALA. GUERRERO.

Le comunico que en la causa penal 74/2014-I, que se instruyó en contra de Juventino Temiguel Bonifacio, por el delito de Violencia Familiar, cometido en agravio Irene de Jesús Celestino, la Ciudadana Licenciada Ma. Luisa Ríos Romero, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, ordeno la publicación del siguiente proveído:

AUTO.- Chilapa de Álvarez, Guerrero, (08) ocho de junio del año (2016) dos mil dieciséis.

.... Que tomando en cuenta que la agraviada Irene de Jesús Celestino, no ha sido localizada en su domicilio ubicado en calle Cuitlahuac, número 19, Barrio de la Cabecera, del municipio de Zitlala, Guerrero, a efecto de notificarle los puntos resolutive de la sentencia definitiva condenatoria dictada el veintiséis de mayo del presente año, como se desprende de las constancias practicadas en la requisitoria 219, por el Juzgado Mixto de Paz del citado municipio, pues de acuerdo a la infor-

mación proporcionada por la ciudadana Silveria Bonifacio Decena, quien dijo ser suegra de la pasivo del delito, que hace dos años aproximadamente ya no vive en dicho domicilio, desconociendo su actual morada ya que no ha tenido comunicación con ella.

Motivo por el cual, se le notifica a través de edictos que se publiquen en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el Diario Sol de Chilpancingo, que es el de mayor circulación en esta región, ello en términos del artículo 40 primer párrafo, última parte, del código procesal penal del Estado, que en Estricto respeto al principio de igualdad procesal, con fundamento en el artículo 10 fracción V, de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, le hago de su conocimiento que Juventino Temiguel Bonifacio, por ser considerado culpable y penalmente responsable, del delito de Violencia Familiar, cometido en su agravio, se le impuso una penalidad de (02) DOS AÑOS DE PRISIÓN Y RESTRICCIÓN DE LOS DERECHOS DE FAMILIA POR EL MISMO PLAZO; asimismo, se decretó como medida de seguridad tanto para usted como al activo del delito, tomar terapias psicológicas; así también, se condenó al sentenciado de referencia al pago de la reparación del daño, sin embargo, se dejo a salvo su derecho para hacerlo valer en la vía de ejecución de sentencia; de igual

manera, le hago saber que tiene derecho a interponer el recurso de apelación en contra de dicho fallo, en caso de estar inconforme con el mismo y, que para ello, cuenta con un plazo de cinco días, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término concedido, ya no podrá recurrir dicha resolución con posterioridad, lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que hay lugar.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

LIC. JESÚS SALVADOR FIGUEROA RENDÓN.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

HUMBERTO MARCELINO AYODORO.

A G R A V I A D O.

"... En cumplimiento al auto de fecha doce (12) de agosto de dos mil dieciséis (2016), dictado por el Magistrado Alfonso Vélez Cabrera, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número V-375/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del auto de libertad por falta

de elementos para procesar de veintitrés (23) de agosto de dos mil catorce (2014), deducido de la causa penal 40-2/2014, instruida a PANFILO Y RUBEN DE APELLIDOS AYODORO CHINO, por el delito de ROBO DE VEHICULO CON VIOLENCIA (DOLOSO), en agravio de HUMBERTO MARCELINO AYODORO, del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, y toda vez que no se ha logrado la localización y comparecencia del agraviado antes mencionado, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico oficial del Estado y en el periódico "Novedades de Acapulco", a efecto de notificarle el auto de radicación de once (11) de mayo del año en curso, donde se le da trámite el recurso de apelación y se abrió un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación de dicho auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas; y el auto de audiencia diferida de veintitrés (23) de junio del presente año; vista la razón de once (11) de junio del presente año, en la que se hace constar el Secretario Actuario adscrito al Juzgado Sexto de Primera Instan-

cia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, hizo constar que se constituyó al domicilio del agraviado citado, y cerciorado de encontrarse en el domicilio correcto, ya que recurrió en varias ocasiones las calles de la colonia Héroes de Guerrero, haciendo constar que no localizo el andador Vicente Guerrero, Lote 100, ni la manzana 200, preguntando por las casas y misceláneas manifestándole que no conocen a la persona y no existe ese número de manzana; en consecuencia por cuanto hace el tercer auto con fundamento en el artículo 135 del citado Código, se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de vista, fijándose LAS DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO (2016); en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial.

Chilpancingo, Guerrero, a 22 de Agosto de 2016.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. ROSALBA GUADARRAMA PILAR.
Rúbrica.

CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: EA-912003998-N3-2016

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Normatividad Estatal en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos para el programa salud de la infancia y adolescencia de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para entrega de bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EA-912003998-N3-2016	No tendrán ningún costo	02/09/2016	05/09/2016 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	12/09/2016 12:00 horas	12/09/2016 12:00 horas
Lote	Descripción					
1	Sulfato ferroso Electrolitos Orales Albendazol					
					Cantidad	Unidad de medida
					40,000	Envase
					1,229,362	Sobre
					896,564	Envase

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y entrega en la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, concretamente en la Dirección de Concursos y Contratos, edificio Costa Grande, primer piso, Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 747 4719929, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 05 de Septiembre del 2016 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 12 de Septiembre del 2016 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 12 de Septiembre del 2016 a las 12:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El(l)os idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: En el Almacén Central de la Secretaría de Salud, en domicilio en calle Prosperidad sin número, Colonia universal, C.P. 39060, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Teléfono: 01 747 4723377, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, conforme al número requerido en las especificaciones técnicas del anexo uno de las bases.
- Plazo de entrega: Dentro de los 20 días naturales contados a partir de la firma del contrato de compraventa respectivo.
- El pago se realizará: Dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega total de los productos y recepción de la factura a entera satisfacción de la dependencia requeriente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 30 DE AGOSTO DEL 2016.
C.P. FELIX ALEJANDRO GOMEZ SANTOYO,
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.
RÚBRICA.

1 - 1

CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.

Convocatoria: EA-912003998-N4-2016

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Normatividad Estatal en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación del servicio de abastecimiento de oxígeno y gases medicinales para las unidades de primer y segundo nivel de atención médica, de la Secretaría de Salud; de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para entrega de bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
EA-912003998-N4-2016	No tendrán ningún costo	26/08/2016	01/09/2016 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	06/09/2016 11:00 horas	06/09/2016 11:00 horas	
Partida	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
1	Prestación del servicio de abastecimiento de oxígeno y gases medicinales.					1	Servicio.

- Las bases de la Licitación Pública se encuentran disponibles para consulta en la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Edificio Costa Grande, primer piso, Palacio de Gobierno, con domicilio en Boulevard Lic. René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 747 4719929, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 01 de septiembre del 2016 a las 11:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en Boulevard Lic. René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 06 de septiembre del 2016 a las 11:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 06 de septiembre del 2016 a las 11:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: En las unidades médicas y administrativas que se especifican en las bases.
- Plazo de entrega: El establecido en las bases concursales.
- El pago se realizará: En forma mensual por servicio proporcionado.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 25 DE AGOSTO DEL 2016.
C.P. FELIX ALEJANDRO GÓMEZ SANTOYO.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.

RÚBRICA.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.01
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.36
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.71

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 337.12
UN AÑO	\$ 723.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 543.70
UN AÑO	\$ 1,167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 15.47
ATRASADOS.....	\$ 23.55

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.